

LA NACIÓN IMPERIAL DE AGUSTÍN DE ITURBIDE. EL CONSTITUCIONALISMO LIBERAL EN LAS CULTURAS POLÍTICAS DEL MONARQUISMO MEXICANO (1808- 1823)

Rebeca Viñuela Pérez*
Instituto Universitario de Investigación en Estudios Latinoamericanos
Universidad de Alcalá, España

Tras las Revoluciones Atlánticas de 1808, la filosofía política del liberalismo se convirtió en uno de los elementos legitimadores de los nuevos proyectos nacionales. En América, las repúblicas se erigían en torno a las máximas de la separación de poderes y la representación nacional. En México, el imperio se imaginaba a través de un sistema de monarquía moderada que se sostenía sobre los principios propios del constitucionalismo liberal. El texto analizará los lenguajes políticos que dieron forma al Primer Imperio Mexicano, tratando de descubrir qué argumentos y conceptos se desarrollaron en los debates sobre el futuro nacional.

Palabras clave: Liberalismo; Constitucionalismo; Monarquismo; Primer Imperio

THE IMPERIAL NATION OF AGUSTÍN DE ITURBIDE. LIBERAL CONSTITUTIONALISM IN THE POLITICAL CULTURES OF MEXICAN MONARCHISM (1808- 1823).

After the Atlantic Revolutions of 1808, the political philosophy of liberalism became one of the legitimising elements of the new national projects. In America, republics were built around the maxims of separation of powers and national representation. In Mexico, the empire was imagined through a system of moderate monarchy based on the principles of liberal constitutionalism. The text will analyse the political languages that shaped the First Mexican Empire, trying to discover what arguments and concepts were developed in the debates about the national future.

Keywords: Liberalism; Constitutionalism; Monarchism; Primer Imperio

Artículo Recibido: 10 de Enero de 2023

Artículo Aceptado: 7 de Mayo de 2023

* E-mail: rebeca.vinuale@uah.es

1.- Introducción

En las últimas décadas, historiadores como Manuel Chust, Brian Hamnett, Roberto Breña y Javier Fernández Sebastián han puesto sobre la mesa la necesidad de analizar las culturas políticas del México independiente desde una óptica diferente, sobre todo en referencia a aquellos proyectos moderados y conservadores que vistieron sus discursos con sueños de monarquías más o menos constitucionales¹. Como bien señaló Josep Escriv Rosa, la lectura política del siglo XIX mexicano como la victoria del liberalismo contra el conservadurismo ha generado una opacidad en torno a la ambigüedad ideológica de los modelos imperiales que emergieron en el país entre 1821 y 1823². Proyectos de futuro donde los lenguajes liberales trazaron la legitimidad de estructuras estatales que optaban por una monarquía moderada donde el poder regio estuviera limitado por los dones de la política moderna.

¹ El bicentenario de las independencias americanas ha propiciado un aumento interesante de las publicaciones que se refieren a este tema. Algunos ejemplos son: Almarza Villalobos, Ángel Rafael y Landavazo Arias, Marco Antonio, *Imaginando las independencias hispanoamericanas memorias, relatos e historias, 1810-1840*, Silex Ediciones, Madrid, 2021; Andreu Gálvez, Manuel y Ruíz Velasco Barba, Rodrigo, *La fractura del mundo hispánico: las secesiones americanas en su bicentenario*, EUNSA. Ediciones Universidad de Navarra, Navarra, 2021; Annino Ternavasio, Marcela, *Los juegos de la política: las independencias hispanoamericanas frente a la contrarrevolución*, Prensas de la Universidad de Zaragoza, Zaragoza, 2021; Breña, Roberto, *Las revoluciones hispánicas y la historiografía contemporánea historia de las ideas, liberalismo e ilustración en el mundo hispánico durante la era de las revoluciones*, P.I.E. - Peter Lang SA Editions Scientifiques Internationales, Brussels, 2021; Chust, Manuel y Rújula, Pedro, *El Trienio Liberal. Revolución e Independencia (1820-1823)*, Catarata, Madrid, España, 2020; Fernández Sebastián, Javier, *Historia Conceptual En El Atlántico Ibérico. Lenguajes, Tiempos, Revoluciones*, Fondo de Cultura Económica, Ciudad de Mexico, 2021; Frasset, Ivana, «Independencia o Constitución: América en el Trienio Liberal», *HC Historia Constitucional*, n° 21, 2020, p. 170; Frasset, Ivana y Peralta, Víctor, *La Revolución Política. Entre Autonomías e Independencias En Hispanoamérica*, Marcial Pons, Madrid, 2020; Rújula, Pedro y Frasset, Ivana, *El Trienio Liberal (1820-1823). Una Mirada Política*, Comares, Granada, 2021; Lombardi Boscón, Ángel Rafael, *Banderas del rey: Los realistas y las guerras de España en América (1810-1823)*, Prensas de la Universidad de Zaragoza, Zaragoza, 2019.

² Escriv Rosa, Josep, *Cuando la patria peligra. Contrarrevolución y antiliberalismo en la independencia de México (1810-1824)*, Universidad de Valencia, Valencia, 2019.

Son abundantes los trabajos sobre el periodo iturbidista desde las ópticas económica y social, desde la historia militar y la política,³ más existe una deuda pendiente con aquellos conceptos que conformaron los modelos monárquicos, divididos, tras la independencia, entre aquellos que apoyaban un gobierno absolutista unido al destino de los Borbones y aquellos otros que optaron por proyectos constitucionales moderados⁴. Como demostraron Israel Arroyo⁵ y Blanca Estela Gutiérrez⁶, la interpretación de la historia decimonónica mexicana como un enfrentamiento dual entre conservadores y liberales se convirtió en una tradición historiográfica que data desde el mismo siglo XIX, cuando los intelectuales contemporáneos trataron de dar sentido a su contexto histórico a través de una suerte de enfrentamiento dialéctico entre el progreso, representado por las repúblicas liberales, y el atraso de las monarquías absolutas⁷. Esta óptica binaria de las culturas políticas mexicanas derivó en una interpretación simplificada de los lenguajes políticos utilizados a la hora de construir y arraigar los proyectos políticos socializados a través de los espacios de la opinión pública. La vinculación ideológica entre el republicanismo y el liberalismo, y entre el monarquismo y el absolutismo, culminó en que desde las lecturas del proyecto monárquico iturbidista, este fuese categóricamente señalado como un modelo conservador contrario a toda lógica liberal y constitucional. Una suerte de entretiempos histórico donde la libertad nacional sucumbió ante el intento conservador de restaurar el imperio español sobre los territorios americanos⁸. A partir de 1960, no obstante, esta visión historiográfica sufrió de una corriente revisionista que se esforzó en demostrar la necesidad de estudiar el siglo XIX mexicano como algo más que una lucha ideológica entre dos grupos políticos

³ Flores Caballero, Romeo, *Revolución y contrarrevolución en la independencia de México. 1767-1867*, Océano. Ciudad de México, 2009; Garrido Asperó, María José, «La convocatoria del Primer Congreso Constituyente Mexicano», *Revista Digital de La Escuela de Historia*, vol. 3, 2010 (pp. 76-99); Serrano, José Antonio y Chust, Manuel, *¡A las armas! Milicia cívica, revolución liberal y federalismo en México (1812-1846)*, Marcial Pons, Madrid, 2018; Guzmán Pérez, Moisés, «El Movimiento Trigarante y el fin de la guerra en Nueva España (1821)», *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, vol. 41, n° 2, 2014 (pp. 131-161); Frasset, Ivana, «La ‘Otra’ Independencia de México: El Primer Imperio Mexicano. Claves para la reflexión histórica», *Revista Complutense de Historia de América*, vol. 33, 2007 (pp. 35-54); Benson, Nettie Lee, «Iturbide y los planes de independencia», *Historia Mexicana*, n° 2, 1953 (pp. 439-446); Gómez-Huerta Suárez, José, «Iturbide ‘El Breve’, Primer Emperador de México: el ceremonial de una coronación», *Revista Estudios Institucionales*, vol. 4, n° 7, 2017 (pp. 91-106); Beruete, Miguel de, *Elevación y caída del emperador Iturbide*, Litoarte, México, 1974.

⁴ Escrib Rosa, Josep, *op. cit.*

⁵ Arroyo, Israel, «Constituciones y ciudadanos: México y Argentina en el siglo XIX», *Metapolítica*, vol. 02, n° 5, 1998 (pp. 93-115); Arroyo, Israel, «Monarquismo y Republicanismo: Las Primeras Regencias de España y México», *Espacio Tiempo y Forma. Serie V, Historia Contemporánea*, n° 22, 2010.

⁶ Estela, Blanca, «Revisionismo historiográfico sobre el siglo XIX mexicano», *Historia y Caribe*, vol. III, n° 0122-8803, 2003 (pp. 51-67).

⁷ Entre los numerosos ejemplos, destacan las obras de Reyes Heróles, Jesús, *El liberalismo Mexicano*, Fondo de Cultura Económica, México, 1994.

⁸ Estela, Blanca, *op. cit.*; Breña, Roberto, «Liberal’ y ‘liberalismo’ en la Nueva España y en México (1808-1848)», ed. Sebastián Fernández, Javier, *La Aurora de La Libertad: los primeros liberalismos en el mundo iberoamericano*, Marcial Pons Ediciones Historia, Madrid, 2013; Fernández Sebastián, Javier, *La aurora de la libertad: los primeros liberalismos en el mundo iberoamericano*, Marcial Pons Ediciones Historia, Madrid, 2013.

estáticos y compactos. Edmundo O’Gorman, por ejemplo, defendió la existencia de movimientos de pensamiento político conservador que optaron por modelos de gobierno coloniales, aceptando a su vez ciertos cánones pertenecientes a la moderna política liberal⁹. Charles A. Hale encontró argumentos coincidentes entre las corrientes liberales y conservadoras, negando así la cualidad excluyente que parecía inherente en ambos¹⁰. Más adelante, en una revisión ocasionada por los bicentenarios de las revoluciones transatlánticas, historiadores como Ivana Frasquet y Manuel Chust pusieron sobre la mesa la necesidad de visitar las culturas políticas de los proyectos imperiales de inicios del siglo XIX, ya que un análisis conceptual de sus argumentos dejaba ver un fuerte componente liberal en sus bases conceptuales¹¹.

Este artículo tiene como objetivo el analizar qué conceptos se utilizaron para dar sentido político a los proyectos imperiales del México independiente entre 1821 y 1823. Se trata de estudiar cómo se articularon los lenguajes en los debates públicos para entender la forma en la que se defendieron diferentes formas de comprender el Estado en aquellas primeras disensiones políticas tras la consecución de la autonomía. Se parte de la hipótesis de que aquellas primeras demandas en torno a la conformación nacional se dieron a través de una comprensión liberal del ejercicio de la política, de acuerdo, además, a los cánones propios de la filosofía constitucional que navegaba y se extendía a través del Atlántico. Tanto aquellos que defendían estructuras de monarquías moderadas, como aquellos otros que optaron por futuros republicanos o absolutistas debieron adecuar sus lenguajes a los conceptos legitimadores de la nueva política nacional, todos ellos vinculados estrechamente con un liberalismo que llenaba las disertaciones de ideas sobre representatividad, igualdad y división de poderes.

Para realizar la investigación se han utilizado dos categorías conceptuales interconectadas: *cultura política* y *cultura constitucional*. La primera se define, de acuerdo a Michael Baker, como «el conjunto de discursos, o practicas simbólicas, mediante los cuales se realizan» las demandas sociopolíticas de una comunidad¹². Se hace referencia al conjunto de símbolos y experiencias que condicionan los comportamientos políticos de las sociedades, otorgando valores y creencias que determinarán la forma en la cual los individuos comprenden el mundo que les rodea¹³.

⁹ O’Gorman, Edmundo, *México, el trauma de su historia*, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, México, 1999.

¹⁰ Hale, Charles A, *Mexican liberalism in the age of Mora, 1821-1853*, Yale University Press, New Haven, [Conn., etc.], 1968.

¹¹ Frasquet, Ivana, «La ‘Otra’ Independencia...», *op. cit.*; Chust, Manuel y Frasquet, Ivana, *La trascendencia del liberalismo doceañista en España y en América*, Generalitat Valenciana, Valencia, 2004; Frasquet, Ivana, «Independencia o Constitución...», *op. cit.*, p. 170.

¹² Baker, Keith Michael, «El concepto de cultura política en la reciente historiografía sobre la Revolución Francesa», *Ayer*, n° 62, 2006 (pp. 89-110).

¹³ Para más información sobre el debate teórico en torno a la conceptualización de las culturas políticas, consultar: William H Sewell, «Por una reformulación de lo social», *Ayer*, 2006 (pp. 51-72); Cabrera, Miguel Ángel, «Más allá de la historia social», *Ayer*, n.º 62, 2006 (pp. 1930-1939); Escribano Roca, Rodrigo, «Cultura política (concepto e imaginarios sociales)», *Eunomia. Revista en Cultura de la Legalidad*, n° 20, 2021, p. 272;

En cuanto a la *cultura constitucional*, siguiendo el trabajo de Joaquín Varela Suanzes-Carpegna se busca analizar, desde una perspectiva doctrinal, las reflexiones ideológicas en torno a los sistemas liberales que dieron forma al corpus lingüístico de la política durante el Primer Imperio Mexicano¹⁴. Dichas matrices ayudaron a establecer la estructura de los textos constitucionales, transformando la forma en la cual la sociedad comprendía el Estado y sus instituciones, y la normatividad jurídica que los componía¹⁵.

Así, el artículo transcurre entre dos momentos claves del asentamiento político del Primer Imperio Mexicano. Desde aquel 19 de mayo cuando se debatió sobre la pertinencia de coronar a Agustín de Iturbide, hasta aquella otra sesión del Congreso, un mes más tarde, en la cual se decidió qué tipo de monarquía quería México, si hereditaria o electiva. Se verá qué tipo de argumentos fueron utilizados por unos y otros, y cómo se articuló el lenguaje para hacer llegar a la ciudadanía una sensación de innovación y estabilidad allí donde regía el desequilibrio. El artículo acude a los discursos de personajes como Antonio J. Valdés, Martínez de los Ríos, José Agustín Paz, Pedro José Lanuza, Rafael del Castillo, José Ignacio Nájera, Cayetano Ibarra, Toribio González y José Ignacio Esteve; todos ellos diputados que trataron de presentar sus propias propuestas políticas a través de argumentaciones en clave liberal. Se parte de la hipótesis de que las culturas políticas del monarquismo constitucional se erigieron sobre las bases conceptuales de las nuevas corrientes del liberalismo y del constitucionalismo, consiguiendo que los mundos imperiales pudieran ser imaginados como elementos afines a las máximas de las filosofías políticas modernas. Era la manera de distanciarse de aquellos modelos despóticos que desde las Europas feudales recordaban a soberanos absolutos y de recomponer las monarquías en torno a aquellos términos que habían dotado de legitimidad a la independencia nacional.

2.- Ecos del constitucionalismo en los lenguajes políticos del Primer Imperio.

Tras más de una década de guerra, en 1821 México se preparaban para asentar las bases de su independencia. Del fragor de la batalla, dos figuras emergieron como emblemas de una paz pactada: Agustín de Iturbide, antaño realista convertido en precursor de la autonomía nacional, y Juan de O'Donjú, jefe Político de la Nueva España desde julio de 1821. El 24 de febrero, realistas e insurgentes rindieron sus armas simbólicamente bajo la nueva Bandera Trigarante, que apostaba por instituir el país bajo las tres máximas de la unión entre americanos y europeos, la religión y la independencia. Para ello, se estableció el *Plan de Iguala*, texto que apostaba por la creación de un reino administrado por una Junta temporal hasta la llegada a tierras nacionales de Fernando

Tejera Gaona, Héctor, «Cultura política, poder y racionalidad», *Alteridades*, vol. 8, n° 16, 1998 (pp. 145–157); Romeo Mateo, María Cruz, «La Cultura Política Del Progresismo Las Utopías Liberales, Una Herencia En Discusión», *Berceo*, n° 139, 2000 (pp. 9–30).

¹⁴Varela Suanzes-Carpegna, Joaquín, «Algunas reflexiones metodológicas sobre la Historia Constitucional», Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, Alicante, 2015, p. 4.

¹⁵Simal, Juan Luis, «Circulación internacional de modelos políticos en la era postnapoleónica: cultura, debate y emulación constitucionales», *Rev. Estud. Polít. Revista de Estudios Políticos*, 2017 (pp. 269-298).

VII. El rey, que fungiría como nexo de unión con España, gobernaría, en caso de aceptar los acuerdos, bajo las limitaciones propias de los nuevos regímenes liberales: la Constitución y las instituciones de representación nacional¹⁶.

La ratificación del *Plan de Iguala* llegó el 24 de agosto a través de los *Tratados de Córdoba*, documento que declaraba a México como nación soberana e independiente de España, articulada a modo de imperio bajo la supervisión de unas Cortes Generales. La separación de poderes, uno de los pilares fundamentales de los nuevos regímenes políticos, quedaba establecida a través de la definición del ejercicio de la política: primero, se aceptaba la Constitución de Cádiz hasta que México pudiera redactar un texto propio; segundo, el rey actuaría junto a una regencia a modo de poder ejecutivo; y tercero, la representación general, derivada del voto popular de la nación, quedaba instituida en un Congreso Constituyente¹⁷. La deriva liberal de la coyuntura teórica del Primer Imperio Mexicano quedaba así registrada como componente fundamental de su legitimación política, trasladándose a la praxis mediante el funcionamiento propio de sus nuevas instituciones.

Es natural, por tanto, que los lenguajes políticos que definían las discusiones sobre el futuro del país recurriesen, inevitablemente, a conceptos pertenecientes a las nuevas corrientes ideológicas del liberalismo, tomando como elemento modulador de los nuevos proyectos nacionales la base constitucional que se erigía, en espíritu, como avalista de su legitimidad. Tanto defensores como detractores del modelo imperial debieron adaptar sus lenguajes a los cánones universales que empezaban a transformar los valores asociados a la política moderna. Conceptos propios y ajenos a los gobiernos que tomaron prestadas palabras propias de regímenes antiguos para proporcionarles diferentes significados lingüísticos. No importaba que se hablase de proyectos republicanos o monárquicos, ya que ambos se debían dibujar dentro de los nuevos imaginarios que dotaban de formas liberales el futuro nacional¹⁸.

Los sucesos que llevaron a Agustín de Iturbide a ser coronado emperador el 21 de julio de 1822 son de sobra conocidos: durante el mes de febrero de dicho año, la *Gaceta de Madrid* publicó la noticia de que las Cortes españolas habían señalado nulos los *Tratados de Córdoba* y, con ellos, la declaración de independencia nacional¹⁹. A México, tal noticia llegó el 28 de marzo, cuando la *Gaceta Imperial* anunció que Fernando VII había declarado nulo el acuerdo pactado entre Agustín de Iturbide y Juan de O'Donojú, renunciando, así, al trono mexicano²⁰. Casi dos meses después, el 19 de mayo, el Congreso Constituyente se reunió en sesión extraordinaria para deliberar, de acuerdo con la aclamación general del pueblo, sobre la posibilidad de nombrar un monarca

¹⁶ Zárate, Julio, *Fase final de la guerra por la independencia: Con documentos anexos: Plan de Iguala, Tratados de Córdoba, Acta de Independencia*, Libro-Mex, México, 1955.

¹⁷ *Idem*.

¹⁸ Sobre el primer liberalismo en México: Breña, Roberto, *op. cit.*; Fernández Sebastián, Javier, *op. cit.*

¹⁹ *Gaceta de Madrid*, 13 de febrero de 1822.

²⁰ *Gaceta Imperial de México*, 28 de marzo de 1822.

americano²¹. Al haber desconocido Fernando VII los *Tratados de Córdoba*, México quedaba libre para tomar su propia decisión, como bien se establecía en el propio acuerdo²².

Aquella sesión se convertiría, inevitablemente, en uno de los acontecimientos más importantes de la historia nacional, pues marcaría el rumbo de aquel periodo corto y difuso que trató de plasmar en la acción política los ideales de una monarquía moderada acorde a los escenarios liberales de su contemporaneidad. Y es por ello precisamente que se encuentra pertinente el iniciar el análisis de los lenguajes políticos con los discursos pronunciados en dicho día, a pesar de que, por esas fechas, los temas tratados en el Congreso eran de una variedad difícilmente abarcable en este análisis. Podríamos hablar, por ejemplo, de la difícil relación entre España y México, que ocasionó arduas discusiones entre los diputados por la noticia del envío de comisionados por parte de España²³ o el conflicto en San Juan de Ulúa, que amenazaba la integridad nacional desde las costas de Veracruz²⁴. También fue de vital importancia el tema de las milicias nacionales, que pusieron sobre la mesa un incipiente federalismo que se desenvolvía en torno a la idea de las soberanías provinciales y su derecho a tener una fuerza armada propia²⁵. Por no olvidar las discusiones en torno a los problemas económicos del país, incrementados por la huida de capitales hacia España²⁶. 1822 fue, por lo general, un año complicado para el ejercicio de la política.

La sesión extraordinaria del 19 de mayo, en la cual Agustín de Iturbide sería votado como emperador, fue precedida por una madrugada de disturbios. El 18 de mayo, entrada ya la noche, un Sargento del regimiento de Celaya

llamado Pío Marcha, hizo tomar las armas [...] a las tropa recogida después de la retreta, y proclamando el nombre de Agustín I, salieron algunas partidas de soldado haciendo igual aclamación por las calles, al propio tiempo que en los demás cuarteles se efectuaba

²¹ Gaceta Imperial de México, 23 de mayo de 1822, p. 318.

²² *Ibidem*; Timothy E. Anna, *The Mexican empire of Iturbide*, University of Nebraska Press, Lincoln, 1990; Frasset, *op. cit.*, p. 42.

²³ Sobre la diplomacia entre México y España en el siglo XIX: Miquel i Vergés, J. M., *La diplomacia española en México (1822-1823)*, Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, Alicante, 2017; Sánchez Andrés, Agustín y Figueroa Esquer, Raúl, *México y España en el siglo XIX: diplomacia, relaciones triangulares y imaginarios nacionales*, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Morelia, 2003; Sánchez Andrés, Agustín y Aguilar Zinser, Adolfo, *Artífices y operadores de la diplomacia mexicana: siglos XIX y XX*, Porrúa, México, D.F., 2004.

²⁴ Sobre el conflicto de San Juan de Ulúa y el general Dávila: Lynch, John, *Las revoluciones hispanoamericanas: 1808-1826*, Ed. Ariel, Barcelona, 2007; Escalona Jiménez, Manuel, «La expedición de Veracruz y la defensa de San Juan de Ulúa (1819-1825)», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie IV, Historia Moderna*, vol. 13, n° 1131, 2000 (pp. 457-468); Flores Caballero, Romeo, *op. cit.*

²⁵ Chust Calero, Manuel y Marchena Fernández, Juan, *Las armas de la nación: independencia y ciudadanía en Hispanoamérica (1750-1850)*, Iberoamericana, Vervuert, Madrid; Frankfurt am Main, 2007.

²⁶ Flores Caballero, *op. cit.*

*lo mismo, y que los hombres prevenidos al intento, ponían en movimiento los barrios*²⁷.

El movimiento llegó hasta la residencia de Iturbide, donde el futuro emperador anunció que tal proclamación solo podía hacerse con el acuerdo del Congreso. Así, al día siguiente, los representantes se reunieron en sesión extraordinaria para deliberar sobre aquello que llevaban aplazando desde finales de marzo: el futuro del trono nacional. Y no se trata de un movimiento fortuito, como puede parecer si uno se fija primero en la cualidad popular del levantamiento. Hay que tener en cuenta que, para ese momento, las aclamaciones en pro de una república se socializaban cada vez más en los espacios de la opinión pública. Solo unas semanas antes, en la sesión del 6 de mayo, se había leído en la asamblea representativa una felicitación del regimiento número 11 de caballería que afirmaba que «la América del Septentrión [detestaba] a los monarcas porque los conoce»²⁸. De ahí que debiese «adoptarse en ella el sistema de las repúblicas de Colombia, Chile y Buenos Aires»²⁹. Tal mensaje, que todo el mundo vinculó, acertadamente, al general Nicolás Bravo, conocido detractor de Agustín de Iturbide, mostraba la fuerza que estaba tomando la ideología republicana entre un público que se manifestaba, hasta entonces, como mayoritariamente monárquico³⁰. Incluso más interesante resulta que el diputado Alcocer intentase detener la lectura de la carta, pero la presión general de la cámara se lo impidiese³¹.

Es difícil precisar las definiciones ideológicas que componían, para entonces, el Congreso. Historiadores contemporáneos como Lucas Alamán, Lorenzo de Zavala o Bocanegra reconocieron al menos tres grupos con tendencias políticas claramente identificables: los borbonistas, o aquellos que defendían el modelo monárquico pero atado a la dinastía Borbón, los republicanos, detractores de cualquier sistema de gobierno que supusiera ceder el control a un monarca, y los iturbidistas, promotores de una monarquía moderada cuyo cetro fuera esgrimido por Agustín de Iturbide³². Para mayo de 1822, el Congreso había acaparado gran parte del poder político, sustituyendo a su gusto los miembros de la regencia y proclamando su derecho a nombrar, también, a quienes conformarían el Tribunal Supremo. La tensión, pues, entre un poder legislativo

²⁷ Alamán, Lucas, *Historia de México desde los primeros movimientos que prepararon su independencia en el año de 1808, hasta la época presente*, Instituto Cultural Helénico: Fondo de Cultura Económica, México, D.F., 1942.

²⁸ *Ibidem*, p. 588.

²⁹ *Ibidem*, p. 589.

³⁰ Cabe destacar que el apoyo al monarquismo fue condicionado siempre por la cualidad constitucional de sus bases políticas. La monarquía moderada era una opción factible, los regímenes absolutistas, no tanto.

³¹ *Ibidem*, p. 588.

³² *Idem.*; Zavala, Lorenzo de, *Ensayo histórico de las revoluciones de México desde 1808 hasta 1830*, Oficina impresora de hacienda, Dep. editorial, Mexico, D.F., 1918; Bocanegra, José María, *Memorias para la historia de México independiente*, Comisión Nacional para las Celebraciones del 175 Aniversario de la Independencia Nacional y 75 Aniversario de la Revolución Mexicana, Mexico, 1985.

que se creía depositario de casi toda la soberanía nacional y de un ejecutivo que reunía aún gran apoyo entre militares y la opinión pública en general, estaba servido³³.

Entonces, el 19 de mayo de 1822, los congresistas se reunieron en sesión extraordinaria para solventar un problema que parecía cada vez más intrincado: el destino político de la nación. Ya de primeras, antes de que se leyese si quiera el alegato que iniciaba el debate pertinente, un grupo de diputados quiso recordar a la cámara que la soberanía de la nación residía, en última instancia, en el pueblo, y que este no estaba formado únicamente por aquellos ciudadanos que habitaban en la capital³⁴. Tal declaración, que refería de forma directa a los sucesos acontecidos durante la noche anterior, continuó con la petición de que antes de tomar cualquier decisión de semejante envergadura, se consultase primero a las provincias. Los diputados presentes no tenían legitimidad de elegir por sí mismos, puesto que se requería que al menos dos tercios de los Estados ampliasen los poderes de sus representantes para poder llevar a cabo tal negociación. Como solución temporal al problema, se sugirió la posibilidad de que Agustín de Iturbide fuese nombrado único regente, recibiendo el control completo del poder ejecutivo³⁵.

Tal alegato encontró su contraparte en Antonio J. Valdés, diputado por Guadalajara, quien declaró que tras las noticias aparecidas en la *Gaceta de Madrid* el 13 de febrero, anunciando que las Cortes madrileñas habían desconocido la independencia de México, este había quedado libre de elegir un nuevo emperador. Los *Tratados de Córdoba* así lo especificaban, dando potestad al Congreso para llevar a cabo tan importante labor ³⁶. Valentín Gómez Farías, diputado también por Guadalajara, leyó entonces un texto que iniciaba así:

El grande y memorable acontecimiento que seos ha comunicado el día de hoy, lo tenía, preparado el mérito singular del héroe de iguala. Su valor y sus virtudes lo llamaban al trono; su modestia, su desinterés, y la buena fe en sus tratados lo separaban. Si la soberbia España hubiera aceptado nuestra oferta; si Fernando VII no hubiera despreciado los tratados de Córdoba; si no nos hiciera la guerra, no hubieran provocado a otras naciones á que no reconociesen nuestra emancipación, entonces, fieles al juramento y consecuencias nuestras provincias, ceñiríamos las sienes del monarca español con la corona de! imperio de México³⁷.

Se abrían entonces dos bandos diferentes, uno claramente afín a la coronación de Agustín de Iturbide y otro que, con uno u otro argumento, intentaba retrasar la

³³ Garrido Asperó, *op. cit.*

³⁴ Sesión extraordinaria del Congreso Constituyente Mexicano, 19 de mayo de 1822, pp. 282-285.

³⁵ *Idem.*

³⁶ *Ibidem*, pp. 286-287.

³⁷ Bocanegra, *op. cit.*, p. 59.

investidura. En voz de los diputados Martínez de los Ríos, José Ignacio Gutiérrez y José Agustín Paz se alzó la protesta de que el Congreso no tenía el derecho legítimo de tomar por sí mismo tal decisión, sin una consulta previa a las Provincias. Porque ¿estaban estas plenamente representadas en los miembros concurrentes de la asamblea? Tal alegato, al cual no le faltaba fundamento si uno tiene en cuenta las menciones anteriores sobre el ausentismo de los diputados a las sesiones de la cámara, fue abucheado por la muchedumbre reunida aquel día en torno al debate de investidura, y finalmente silenciado³⁸.

Frente a Martínez de los Ríos y José Ignacio Gutiérrez se encontraban personajes como Pedro José Lanuza, quien fungía entonces como suplente por Guatemala. En su caso, la urgencia de asentar políticamente el Estado mediante el nombramiento de un rey, ocupando así el trono vacante de la nación, opacaba las dudas sobre la capacidad de los diputados a la hora de decidir sobre tan fundamental acontecimiento: «no habiendo sido nosotros los que hemos faltado, sino el gobierno español, es visto que el soberano Congreso mexicano, legítimamente constituido, tiene el derecho concedido por los pueblos y por el juramento que prestó»³⁹ para convenir sobre tan urgente materia.

Era el caos que se había alzado la noche anterior lo que más peso otorgaba a tal argumento. Las calles se habían llenado de reclamos por un emperador, reclamos por Agustín de Iturbide, en realidad, y solo una respuesta contundente por parte de sus representantes lograría volver a instaurar la paz que tanto trabajo les costó conseguir. La capital había caído en la anarquía, y esta se había erigido en concepto terrible dentro del imaginario social mexicano, vinculada directamente al terror francés o al caos de la guerra por la independencia. El esperar la deliberación de las provincias suponía perder un tiempo que, decían, no poseían, y más si se tenía en cuenta que los *Tratados de Córdoba* habían otorgado al Congreso las facultades necesarias para reunirse y decidir quién podría reinar en la nación de rechazar Fernando VII lo convenido⁴⁰. De acuerdo con los nuevos cánones de la política moderna, las instituciones liberales del Estado Mexicano se habían articulado de tal forma que, mediante las votaciones generales que servían como aval de la representación nacional, sus diputados fungían como emisarios de las provincias, ungidos con la autoridad de la elección popular. ¿Por qué, entonces, dudar de su capacidad a la hora de cumplir su función dentro del ejercicio de la política?

Ambos argumentos, tanto defensores como detractores de la coronación, modularon sus discursos a través de referencias propias de los sistemas liberales, dando así sostén a la legitimidad de sus alegaciones frente al juicio popular. Lo que se ponía en entredicho, a fin de cuentas, era el modelo según se había orquestado la separación de poderes y la limitación de sus funciones políticas. ¿Era el Congreso un órgano capaz de

³⁸ Sesión extraordinaria del Congreso Constituyente Mexicano, 19 de mayo de 1822, p. 289.

³⁹ *Ibidem*, p. 290.

⁴⁰ *Ibidem*, pp. 291-292.

elegir un emperador por sí mismo? ¿Tenía la capacidad de representar a todos aquellos ciudadanos que desde fuera de la capital no habían alzado sus voces para dejarse oír? Si uno recuerda las declaraciones escritas por Lorenzo de Zavala en su *Proyecto de reforma del Congreso*, presentado el 25 de septiembre de 1822, cualquiera pensaría que sí⁴¹. Porque si el Congreso tenía la capacidad de sustituir a los miembros de la Regencia o de nombrar por sí solo al Tribunal Supremo, bien podía encargarse de la difícil tarea de decidir sobre quién ceñir la corona nacional. Mas, como argumento, llevaba el peso de plantear una falla fundamental en el trazado de la división de los poderes del Estado. Y aquello no era baladí, triunfase finalmente o no.

La cuestión de la soberanía y la división de poderes se convirtió así en uno de los protagonistas indiscutibles de una materia que bien podría haber girado en torno a aspectos mucho más comprometedores, como la idoneidad de Iturbide para ocupar el trono nacional. ¿Qué daba derecho a un ciudadano aparentemente común a ungirse como monarca? Esto, sin embargo, quedó relegado al olvido frente a la realidad de no existir ningún otro candidato. Como bien anunciaron, la posibilidad de llevar a un Borbón a México había quedado excluida a causa del desconocimiento de la independencia nacional por parte de Fernando VII. Sus hermanos, el infante don Carlos y Francisco de Paula, quedaban igualmente eliminados de la línea sucesoria por tratarse de meros pupilos de su hermano mayor, quien había demostrado ya tendencias más que comprobadas hacia los modelos despóticos del absolutismo⁴². Más allá de eso, no obstante, en ningún momento se cuestionó la legitimidad de Iturbide para ejercer como emperador⁴³, y esto tendrá parte de su explicación en el trabajo propagandístico realizado desde la propia maquinaria del iturbidismo, que se encargaría durante los meses anteriores de mitificar la figura del héroe para conferirle las cualidades simbólicas necesarias de un rey. Sin ningún otro candidato, incluso aquellos borbonistas que estuvieran en desacuerdo con el nombramiento de Iturbide, seguramente cedieron ante la amenaza de caer de nuevo en un conflicto civil en la búsqueda de un monarca americano. La perspectiva del republicanismo también debió parecerles poco alentadora, puesto que la monarquía moderada, a pesar de tener por emperador a alguien considerado por muchos como un traidor a la causa realista, al final se estructuraba de tal forma, que les permitía conservar sus espacios de poder dentro de la asamblea legislativa. Conseguían así mantener el tradicionalismo propio de los sistemas monárquicos manteniendo su influencia gracias a las instituciones de la política moderna liberal.

⁴¹ Zavala, Lorenzo de, *Proyecto de Reforma Del Congreso. Propuesto por el diputado Don Lorenzo de Zavala*, University of North Texas Libraries, The Portal to Texas History, Mexico, 1822.

⁴² También se habló sobre don Carlos, el archiduque de Austria y de Carlos Luis, el conde de Luca, ambos posibles candidatos a la corona mexicana. Mas el primero era conocido por ser enemigo de la intolerancia religiosa y del sistema constitucional, y el segundo estaba bajo la tutela de Austria y de Fernando VII, por lo que terminaron siendo descartados al igual que los hermanos del rey.

⁴³ Sesión extraordinaria del Congreso Constituyente Mexicano, 19 de mayo de 1822, p. 295. Pronunciado por el Dr. José María Cobarrubias, diputado por Guadalajara.

El segundo elemento a tener en cuenta es el federalismo, o la rivalidad entre las provincias y el gobierno central a la hora de articular un modelo de administración que no suprimiese la autonomía que llevaban exigiendo desde el principio de la guerra. Como contó Jaime O. Rodríguez, para 1820 las provincias no estaban contentas con el número de diputaciones que habían sido asignadas a cada departamento. Así, una de las principales labores confiadas a los representantes nacionales enviados a las cortes españolas fue la de obtener una diputación por cada demarcación existente en el territorio nacional⁴⁴. Efectivamente, cuando José Miguel Ramírez y Miguel Ramos Arizpe leyeron frente a las Cortes, en 1821, sus propuestas para negociar una paz entre España y las Américas⁴⁵, la instauración de diputaciones en cada una de las provincias de la Nueva España fue uno de los requisitos centrales y sobre el cual se articuló un sistema que asemejaba una suerte de Confederación transatlántica⁴⁶.

Para mayo de 1822, frente a la crisis sucesoria de una corona vacía, la autonomía de las provincias volvía a quedar en evidencia, y aquellos que más tarde defendieron modelos federales de gobierno tuvieron que sentir la necesidad, ante el empuje de un sistema centralizado, de recordar al mundo que la autonomía territorial mexicana era mucho más amplia y compleja que su Congreso Nacional. No había llegado aún su momento, sin embargo, y las discusiones siguieron su curso bajo la defensa aparentemente mayoritaria de la pertinencia de investir a Iturbide como emperador. El Padre de la Patria, después de todo, era aún simbolizado como el Héroe de Anáhuac, como el libertador nacional que desterró la corona imperial de sus antiguos tiranos para ceñirla de nuevo al «antiguo imperio mexicano»⁴⁷.

El debate quedó saldado con una votación que resultó en 67 apoyos para la proclamación de Iturbide frente a 15 que prefirieron defender la consulta previa a las provincias. En referencia a la ausencia de muchos otros diputados en las firmas, quedó escrito que dicha falta se debió a «algunos por haber firmado la proposición de Farias y creerlo suficiente, otros por hallarse esparcidos por los gabinetes de distracción»⁴⁸. No era el momento aún, como se ha dicho, de federalismos; y tampoco de repúblicas, si debemos creer el testimonio de Bocanegra⁴⁹. Por aquel entonces, la monarquía moderada parecía, en el imaginario colectivo, el modelo mayoritario entre aquellos que empezaban a escucharse como posibles opciones de futuros nacionales diferentes.

⁴⁴ Rodríguez O., Jaime E., *op. cit.*, pp. 279–280.

⁴⁵ José Miguel Ramírez leyó una primera propuesta el 25 de junio de 1821; Miguel Ramos Arizpe presentó la suya un día después, con algunas modificaciones realizadas al texto anterior. Ambas serían rechazadas. Para más información: Chust, Manuel y Frasquet, Ivana, «Orígenes federales del republicanismo en México, 1810-1824», *Mexican Studies - Estudios Mexicanos*, vol 24, n° 2, 2008 (pp. 363-398); Anderson, Woodrow *et al.*, *Mexico and the Spanish Cortes, 1810-1822: Eight Essays*, University of Texas Press, Texas, 2014.

⁴⁶ Rodríguez O, *op. cit.*, p. 71.

⁴⁷ Sesión extraordinaria del Congreso Constituyente Mexicano, 19 de mayo de 1822, p. 290. Pronunciado por Lanuza.

⁴⁸ *Ibidem*, p. 302.

⁴⁹ Bocanegra, *op. cit.*, p. 62.

Tendrían que pasar meses, y muchas tensiones en el seno del Congreso, para que las cosas cambiasen⁵⁰.

Para junio, los desasosiegos en el gobierno seguían creciendo. Aquellos elementos que antes se presentaron como problema, recuérdense las administraciones de hacienda, las milicias nacionales, el nombramiento de los miembros del Tribunal Supremo de justicia y un largo etcétera de posibilidades continuaron su camino en el debate político del país. Paralelamente, panfletos, ensayos y periódicos daban muestras de tendencias disímiles en cuanto a la comprensión de la soberanía nacional, que se dibujaba bajo mil plumas diferentes en un contexto de continuo cambio sociopolítico. Esto resulta evidente, por ejemplo, en el caso del Tribunal Supremo, órgano fundamental para mantener el equilibrio entre la separación de poderes del Estado. ¿Quién tenía la potestad de elegir a sus miembros? Desde luego, voces desde el Congreso se alzaron en defensa de una selección que manase, directamente, del pueblo; es decir, de ellos mismos. El Gobierno, por otra parte, no encontró factible que aquella institución capacitada para juzgar los crímenes de los que ostentaban el poder fueran elegidos únicamente por una parte de este. Y el debate se alargó de forma imposible entre discusiones sobre la naturaleza política del imperio y sus fundamentos teóricos y prácticos.

No es menester de este artículo el detenerse en dicha cuestión, que uno puede apreciar a través de los muchos testimonios contemporáneos que se preocuparon de ello. Sirve, no obstante, para mostrar el estado de configuración política en el que se encontraba la nación imperial de Agustín de Iturbide. Un modelo de gobierno que anclaba sus máximas teóricas en los principios máximos del liberalismo constitucional, pero que, en la práctica, debía aún asentar todos aquellos elementos ilustrados en sus instituciones. La pugna entre poderes solo fue un obstáculo más en este complicado proceso de edificación, que culminó, finalmente, con el derrumbamiento de sus estructuras un año más tarde.

En junio de 1822, sin embargo, un mes después de aquella problemática sesión extraordinaria donde se votó la coronación de Iturbide, el Congreso Constituyente volvió

⁵⁰ Existe una deuda historiográfica en torno al fracaso del Primer Imperio. La explicación inicial basada en la existencia de una mayoría republicana controlada por la violencia armada del emperador parece haber perdido fundamento a medida que se analizan los testimonios de la época. En una investigación paralela, lo que he podido observar es una tradición monárquica que se desenvuelve en las culturas políticas del monarquismo moderado y que representa, al final, una mayoría dentro de las corrientes políticas del México independiente. Al menos durante esos primeros años. La fractura política que llevó al exilio del emperador parece responder a una serie de causas que difícilmente pueden englobarse en un “pujante” republicanismo. Mucho tuvieron que ver los federalismos; también aquellos personajes que desde su afiliación borbonista no estaban de acuerdo en la tendencia centralizadora de un gobierno que usurpaba, cada vez más, los espacios de poder del legislativo. Para más información: Ávila, Alfredo, *Para la libertad: los republicanos en tiempos del imperio, 1821-1823*, Univ. Nacional Autónoma de México, México, 2004; Ferrer Muñoz, Manuel, *La formación de un estado nacional en México: el Imperio y la República federal, 1821-1835*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, D.F., 1995.

a reunirse; esta vez para tratar sobre la cuestión sucesoria del imperio. Dicha materia, cuya deliberación quedó en manos de una comisión especial compuesta por los diputados José Samartín, Rafael del Castillo, José Ignacio Nájera, Antonio Valdés, Cayetano Ibarra, Toribio González y José Ignacio Esteva, fue traída frente a la asamblea el día 22⁵¹; y las alegaciones se sucedieron de la siguiente manera:

La Comisión inició su discurso señalando las dos posibilidades que se habían tenido en cuenta: la monarquía electiva y la monarquía hereditaria. La primera de ellas, decían, era intrínsecamente peligrosa, puesto que traía consigo la existencia de los interregnos, que se establecían en el imaginario popular como uno de los momentos políticos más peligrosos al tratarse de espacios temporales donde solo reinaba la anarquía y la corrupción. Al ser un periodo sin ley, las intrigas y los crímenes impulsados por los deseos avariciosos de aquellos que quisieran hacerse con el poder tendrían el escenario perfecto para proliferar. Los criminales saldrían de la cárcel y los inocentes terminarían siendo castigados impunemente. La monarquía electiva suponía, además, la división política en el interior del país. Estarían aquellos que creían tener derechos sobre el trono y empezarían a luchar entre unos y otros, ocasionando finalmente una guerra civil. Después estaba el mismo pueblo, que cada vez más violentado, vería en cada uno de sus individuos un posible aspirante a la corona. La legitimidad pasaría así a ganarse mediante las armas y la fuerza⁵².

El sistema electivo tenía también otro problema de base: el proceso de elección. Podían darse dos caminos: primero, que toda la nación tuviera derecho de sufragar, consiguiendo una suerte de democracia donde todo individuo pudiera votar de forma directa por pueblos, provincias o partidos; segundo, que la votación se llevara a cabo a través de representantes. La primera opción, creía la Comisión, resultaba impracticable en un territorio tan extenso como el Imperio Mexicano, la segunda no aseguraba que el resultado fuera reflejo fiel de aquello que deseaba la voluntad del pueblo. La elección, después de todo, había estado en manos solo de unos cuantos individuos. El resultado, sea cual fuere la decisión tomada sobre los procedimientos, culminaría en la superposición de la voluntad de unos pocos sobre la de toda una nación, y los celos, las intrigas y los intereses particulares terminarían por desplazar al Estado⁵³.

Entre los miembros de la Comisión también se había evaluado la posibilidad de que la monarquía electiva tomase por candidatos a los miembros de una dinastía real extranjera, sin necesidad de generar ningún caos en la búsqueda de un aspirante nacional. En teoría, aquello evitaría muchos de los problemas mencionados anteriormente y menguarían las posibilidades de sumir al país en el caos de la anarquía. Mas, este modelo, creía, terminaría por tornarse en tiranía, puesto que la familia que se hiciera con el poder se acomodaría en él, y después sería muy difícil arrebatarárselo. Las

⁵¹ Sesión del Congreso Constituyente Mexicano, 22 de junio de 1822, p. 95.

⁵² *Ibidem*, p. 96.

⁵³ *Ibidem*, p. 97.

familias reales extranjeras llevaban el riesgo de una guerra con algún país vecino, puesto que dichas naciones no dejarían pasar la oportunidad de intentar influir en la elección de pretendientes dependiendo de sus propios intereses. Si dicho intento recurría finalmente a las armas, era posible que lograsen, en última instancia, imponer sus voluntades a las de los propios mexicanos. El país, que acababa de salir de una guerra civil, terminaría cediendo para evitar perder la paz recientemente adquirida⁵⁴.

Si la monarquía moderada se erigía ante los ciudadanos mexicanos como la opción templada e intermedia entre los modelos despóticos y el caos de las repúblicas, la sucesión debía seguir estos mismos principios. La monarquía electiva, después de todo, reunía los peores problemas tanto de los gobiernos absolutos como de los republicanos: la tiranía de los primeros y la anarquía y las convulsiones sociales de los segundos. La sucesión hereditaria, por su parte, absorbía desde sus bases teóricas más universales, aquellos elementos característicos de las políticas modernas, convirtiéndola en una consecuencia lógica de los cambios acontecidos en los mundos imperiales a raíz de los movimientos ilustrados. Con el constitucionalismo y el liberalismo como base, no es de extrañar que el lenguaje utilizado para asentar sus conceptos básicos girase entonces en torno a las premisas básicas de ambas filosofías políticas; que para legitimar modelos hereditarios, tan recurrentes en antiguos sistemas absolutistas, se basaran en cualidades propias de los gobiernos liberales, como la separación de poderes o la representación nacional. Eran estos pilares los que actuaban como avalistas de la legitimación de la autonomía nacional, por lo que ellos debían guiar también la comprensión de aquellos sistemas que se querían imponer para administrar los nuevos Estados.

3.- A modo de conclusión: de lenguajes y valores en las culturas políticas del monarquismo.

Así, lo que se quiere mostrar con estos dos ejemplos de debates asamblearios es cómo, incluso en aquellos primeros momentos de formación del país, la concepción que se tenía sobre la naturaleza política del Estado nacional se proyectaba a través de los conceptos políticos heredados de las doctrinas del constitucionalismo liberal. No importaba que este se hubiera organizado en modo de un imperio o monarquía moderada, puesto que dichos modelos se articularon según los cánones de la política moderna ilustrada. Después de todo, la problemática de elegir un nuevo emperador, a pesar de todos los matices de fondo que la definieron, y que mucho tienen que ver con las luchas internas de poder entre los diferentes intereses y voluntades políticas, se manifestó a través de la discusión sobre el funcionamiento correcto de la representación nacional. ¿Dónde llegaban las prerrogativas de los diputados en cuanto a su capacidad de decisión? ¿Cómo se debía articular la participación real de las provincias en la toma de decisiones del gobierno central?

⁵⁴ *Ibidem*, p. 96-97.

Igualmente, el que la sucesión del trono fuera o no hereditaria fue también un problema encauzado desde la limitación de los poderes reales y las diferencias existentes entre las monarquías moderadas y absolutas. El miedo al caos y la anarquía se justificó con la firmeza, justa y liberal, de un sistema que controlaba el abuso del poder por parte de sus autoridades. La sucesión electiva quedaba en esta ocasión viciada por los límites prácticos de la representación nacional, que generaría los vacíos de poder necesarios para que las malas intenciones y las astucias degenerasen en despotismos encubiertos de democracia. Las visiones de antiguos imperios feudales, donde los reyes se instituían en tiranos y los ciudadanos en súbditos serviles, continuaban sirviendo para articular los imaginarios monárquicos en espacios liberales. Porque a pesar del temor a caer de nuevo en los absolutismos, el caos de la anarquía causada por el desequilibrio en el gobierno seguía siendo una amenaza igual o incluso mayor. Y finalmente, más valía un monarca asentado en su trono, con una dinastía que le diese continuidad a su reinado, que una lucha interna cada generación por asegurar un nuevo gobernante que se ciñese la corona laureada.

Al final, las discusiones llevaban de fondo intereses que no se pueden, ni deben, obviar. Resulta evidente que lo que fue adecuado para unos, después ya no lo fue. Porque si la representación nacional de los diputados en el Congreso fue suficiente para elegir un nuevo emperador durante la coronación de Iturbide, ¿por qué no lo iba a ser después a la hora de buscar un nuevo candidato en una monarquía electiva? De fondo, el miedo a una guerra sucesoria, y seguramente también una mayoría conservadora que apoyaba las dinastías hereditarias. Lo que importa, no obstante, al menos para esta investigación, es comprobar cómo todo se articula en un lenguaje liberal, conforme a los valores que van tomando forma en la nueva política del imperio. La legitimación para cada uno de los argumentos es avalada por conceptos propios del constitucionalismo y de las nuevas filosofías políticas, de la separación de poderes y de la representación nacional. No importa, como diría Fernández de Lizardi, qué tipo de gobierno se diseñe, sino el cómo se haga. Y aquellos que quisieron imaginar mundos imperiales en un contexto de naciones monárquicas debieron hacerlos amparados bajo las máximas tanto del liberalismo político como del constitucionalismo. Porque ambos eran, después de todo, los que estaban dando forma a las culturas políticas del México independiente, moldeando así la forma en la que la sociedad comprendía el mundo en el cual vivía inserto y su naturaleza política.

Bibliografía

- Alamán, Lucas, *Historia de México desde los primeros movimientos que prepararon su independencia en el año de 1808, hasta la época presente*, Instituto Cultural Helénico: Fondo de Cultura Económica, México, D.F., 1942.
- Almarza Villalobos, Ángel Rafael y Landavazo Arias, Marco Antonio, *Imaginando las independencias hispanoamericanas memorias, relatos e historias, 1810-1840*, Silex Ediciones, Madrid, 2021.
- Anderson, Woodrow, Benson, Nettie Lee, BERRY, Charles R., Breedlove, James M, Cunnif, Roger L., Garza, David T., Hann, John H., MaCaulay, Neill y Neal, Clarice, *Mexico and the Spanish Cortes, 1810-1822: Eight Essays*, University of Texas Press, Texas, 2014.
- Andreu Gálvez, Manuel y Ruíz Velasco Barba, Rodrigo, *La fractura del mundo hispánico: las secesiones americanas en su bicentenario*, EUNSA. Ediciones Universidad de Navarra, Navarra, 2021.
- Annino Ternavasio, Marcela, *Los juegos de la política: las independencias hispanoamericanas frente a la contrarrevolución*, Prensas de la Universidad de Zaragoza, Zaragoza, 2021.
- Arroyo, Israel, «Constituciones y ciudadanos: Mexico y Argentina en el siglo XIX», *Metapolítica*, vol. 02, n° 5, 1998 (pp. 93-115).
- Arroyo, Israel, «Monarquismo y Republicanismo: Las Primeras Regencias de España y México», *Espacio Tiempo y Forma. Serie V, Historia Contemporánea*, n° 22, 2010.
- Ávila, Alfredo, *Para la libertad: los republicanos en tiempos del imperio, 1821-1823*, Univ. Nacional Autónoma de México, México, 2004.
- Baena Zapatero, Alberto y Alvarez Cuartero, Izaskun, *De imperio a naciones en el mundo ibérico*, Ediciones Doce Calles, 2019.
- Baker, Keith Michael, «El concepto de cultura política en la reciente historiografía sobre la Revolución Francesa», *Ayer*, n° 62, 2006 (pp. 89-110).
- Benson, Nettie Lee, «Iturbide y los planes de independencia», *Historia Mexicana*, n° 2, 1953 (pp. 439-446).
- Beruete, Miguel de, *Elevación y caída del emperador Iturbide*, Litoarte, México, 1974.
- Bocanegra, José María, *Memorias para la historia de México independiente*, Comisión Nacional para las Celebraciones del 175 Aniversario de la Independencia Nacional y 75 Aniversario de la Revolución Mexicana, México, 1985.
- Breña, Roberto, «Liberal' y 'liberalismo' en la Nueva España y en México (1808-1848)», ed. Sebastián Fernández, Javier, *La Aurora de La Libertad: los primeros liberalismos en el mundo iberoamericano*, Marcial Pons Ediciones Historia, Madrid, 2013.
- Breña, Roberto, *El Primer liberalismo español y los procesos de emancipación de*

América, 1808-1824: una revisión historiográfica del liberalismo hispánico, El Colegio de México, México, 2006.

- Breña, Roberto, *Las revoluciones hispánicas y la historiografía contemporánea historia de las ideas, liberalismo e ilustración en el mundo hispánico durante la era de las revoluciones*, P.I.E. - Peter Lang SA Editions Scientifiques Internationales, Brussels, 2021.
- Cabrera, Miguel Ángel, «Más allá de la historia social», *Ayer*, nº 62, 2006 (pp. 1930-1939).
- Chust, Manuel, *La cuestión americana en las Cortes de Cádiz*, Centro Francisco Tomás y Valiente, Valencia, 1999.
- Chust Calero, Manuel y Marchena Fernández, Juan, *Las armas de la nación: independencia y ciudadanía en Hispanoamérica (1750-1850)*, Iberoamericana, Vervuert, Madrid, Frankfurt am Main, 2007.
- Chust, Manuel y Frasquet, Ivana, «Orígenes federales del republicanismo en México, 1810-1824», *Mexican Studies - Estudios Mexicanos*, vol. 24, nº 2, 2008 (pp. 363-398).
- Chust, Manuel y Frasquet, Ivana, *La trascendencia del liberalismo doceañista en España y en América*, Generalitat Valenciana, Valencia, 2004.
- Chust, Manuel y Rújula, Pedro, *El Trienio Liberal. Revolución e Independencia (1820-1823)*, Catarata, Madrid, España, 2020.
- Escalona Jiménez, Manuel, «La expedición de veracruz y la defensa de San Juan de Ulúa (1819-1825)», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie IV, Historia Moderna*, vol. 13, nº 1131, 2000 (pp. 457-468).
- Escrib Rosa, Josep, *Cuando la patria peligró. Contrarrevolución y antiliberalismo en la independencia de México (1810-1824)*, Universidad de Valencia, Valencia, 2019.
- Escribano Roca, Rodrigo, «Cultura política (concepto e imaginarios sociales)», *Eunomia. Revista en Cultura de la Legalidad*, nº 20, 2021.
- Estela, Blanca, «Revisionismo historiográfico sobre el siglo XIX mexicano», *Historia y Caribe III*, nº 0122-8803, 2003 (pp. 51-67).
- Fernández Sebastián, Javier y Aljovín de Losada, Cristóbal, *Diccionario político y social del mundo iberoamericano: la era de las revoluciones, 1750-1850*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2015.
- Fernández Sebastián, Javier, *Historia Conceptual En El Atlántico Ibérico. Lenguajes, Tiempos, Revoluciones*, Fondo de Cultura Económica, Ciudad de Mexico, 2021.
- Fernández Sebastian, Javier, *La aurora de la libertad: los primeros liberalismos en el mundo iberoamericano*, Marcial Pons Ediciones Historia, Madrid, 2013.
- Ferrer Muñoz, Manuel, *La formación de un estado nacional en México: el Imperio y la República federal, 1821-1835*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, D.F., 1995.
- Flores Caballero, Romeo, *Revolución y contrarrevolución en la independencia de México. 1767-1867*, Océano. Ciudad de Mexico, 2009.
- Fowler, Will y Morales Moreno, Humberto, *El conservadurismo mexicano en el siglo XIX*, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, FFYL [Facultad de

Filosofía y Letras]; Saint-Andrews University; Gobierno del Estado de Puebla, Puebla; Scotland, 1999.

- Frasset, Ivana y Peralta, Víctor, *La Revolución Política. Entre Autonomías e Independencias En Hispanoamérica*, Marcial Pons, Madrid, 2020.
- Frasset, Ivana, «Independencia o Constitución: América en el Trienio Liberal», *HC Historia Constitucional*, n° 21, 2020.
- Frasset, Ivana, «La ‘Otra’ Independencia de México: El Primer Imperio Mexicano. Claves para la reflexión histórica», *Revista Complutense de Historia de América*, vol. 33, 2007 (pp. 35-54).
- Frasset, Ivana, «La cuestión nacional americana en las cortes del trienio liberal, 1820-1821», ed. Rodríguez O., Jaime E., *Revolución, Independencia y Las Nuevas Naciones de América*, Fundación MAPFRE Tavera, España, 2005 (pp. 123-158).
- Frasset, Ivana y Chust Calero, Manuel, *Los colores de las independencias iberoamericanas: liberalismo, etnia y raza*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 2009.
- Garrido Asperó, María José, «La convocatoria del Primer Congreso Constituyente Mexicano», *Revista Digital de La Escuela de Historia*, vol. 3, 2010 (pp. 76-99).
- Gómez-Huerta Suárez, José, «Iturbide ‘El Breve’, Primer Emperador de México: el ceremonial de una coronación», *Revista Estudios Institucionales*, vol. 4, n° 7, 2017 (pp. 91-106).
- Guzmán Pérez, Moisés, «El Movimiento Trigarante y el fin de la guerra en Nueva España (1821)», *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, vol. 41, n° 2, 2014 (pp. 131-161).
- Hale, Charles A, *Mexican liberalism in the age of Mora, 1821-1853*, Yale University Press, New Haven, [Conn., etc.], 1968.
- Lombardi Boscón, Ángel Rafael, *Banderas del rey: Los realistas y las guerras de España en América (1810-1823)*, Prensas de la Universidad de Zaragoza, Zaragoza, 2019.
- Lynch, John, *Las revoluciones hispanoamericanas: 1808-1826*, Ed. Ariel, Barcelona, 2007.
- Merino, Augusto, "Modernidad y política en hispanoamérica.", *Intus - Legere Historia*, vol. 2.2, 2008 (pp. 111-135)
- Miquel i Vergés, J. M., *La diplomacia española en México (1822-1823)*, Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, Alicante, 2017.
- O’ Gorman, Edmundo, *México, el trauma de su historia*, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, México, 1999.
- Reyes Heróles, Jesús, *El liberalismo Mexicano*, Fondo de Cultura Económica, México, 1994.
- Rodríguez O., Jaime E, «La transición de colonia a nación: Nueva España, 1820-1821», *Historia Mexicana*, vol. 43, n° 2, 1993 (pp. 265-322).
- Rodríguez O., Jaime E., *La independencia de la América española*, FCE - Fondo de Cultura Económica, México, D.F., 2016.
- Romeo Mateo, María Cruz, «La Cultura Política Del Progresismo Las Utopías

- Liberales, Una Herencia En Discusión», *Berceo*, n.º. 139, 2000 (pp. 9–30).
- Rújula, Pedro y Frassetto, Ivana, *El Trienio Liberal (1820-1823). Una Mirada Política*, Comares, Granada, 2021.
 - Sánchez Andrés, Agustín y AGUILAR ZINSER, Adolfo, *Artífices y operadores de la diplomacia mexicana: siglos XIX y XX*, Porrúa, México, D.F., 2004.
 - Sánchez Andrés, Agustín y Figueroa Esquer, Raúl, *México y España en el siglo XIX : diplomacia, relaciones triangulares y imaginarios nacionales*, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Morelia, 2003.
 - Serrano, José Antonio y Chust, Manuel, *¡A las armas! Milicia cívica, revolución liberal y federalismo en México (1812-1846)*, Marcial Pons, Madrid, 2018.
 - Sewell, William H, «Por una reformulación de lo social», *Ayer*, n.º 62, 2006 (pp. 51-72).
 - Simal, Juan Luis, «Circulación internacional de modelos políticos en la era postnapoleónica: cultura, debate y emulación constitucionales», *Rev. Estud. Polít. Revista de Estudios Políticos*, 2017 (pp. 269-298).
 - Tejera Gaona, Héctor, «Cultura política, poder y racionalidad», *Alteridades*, vol. 8, n.º 16, 1998 (pp. 145–157);
 - Timothy E., Anna, *The mexican empire of Iturbide*, University of Nebraska Press, Lincoln, 1990.
 - Varela Suanzes-Carpegna, Joaquín, «Algunas reflexiones metodológicas sobre la Historia Constitucional», Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, Alicante, 2015.
 - Zárate, Julio, *Fase final de la guerra por la independencia: Con documentos anexos : Plan de Iguala, Tratados de Córdoba, Acta de Independencia*, Libro-Mex, México, 1955.
 - Zavala, Lorenzo de, *Ensayo histórico de las revoluciones de México desde 1808 hasta 1830*, Oficina impresora de hacienda, Dep. editorial, Mexico, D.F., 1918.
 - Zavala, Lorenzo de, *Proyecto de Reforma Del Congreso. Propuesto por el diputado Don Lorenzo de Zavala*, University of North Texas Libraries, The Portal to Texas History, Mexico, 1822.